

125-19.61

RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA

Santiago de Cali,

ASUNTO:	Remisión respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana CACCI 1528 del 12 de marzo de 2020 DC-103-2020
----------------	---

Respetados Ciudadanos,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió denuncia del asunto identificada bajo el radicado CACCI 1528 del 12 de marzo de 2020 DC-103-2020, en la que se informen las siguientes presuntas irregularidades:

“PRESUNTOS MALOS MANEJOS DE LOS RECURSO PÚBLICOS OTORGADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE), A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIMTRAEMPUVALLE A QUIENES OSTENTAN EL CARGO DE PRESIDENTE Y TESORERO DE LA ORGANIZACIÓN SR. LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO Y LA SRA. NIXA MAGALY CABRERA QUIEN OCUPABA EL CARGO DE FISCAL, EN EL PERIODO MENCIONADO Y ACTUAL ESPOSA DEL SR. JAVIER CAMARGO, QUE EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS (AGOSTO DE 2019 A 31 ENERO DE 2020), EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ENCARGADOS DE ADMINISTRAR LOS DINEROS PÚBLICOS, DISPUSIERON DE MANERA CONTINUA, DESMEDIDA E INDEBIDA DE LOS RECURSOS PARA BENEFICIO PROPIO – MALVERSACIÓN.”

Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 266 del 16 de marzo de 2020, Resolución No. 277 del 17 de marzo de 2020, Resolución No. 287 del 24 de marzo de 2020, Resolución No. 296 del 8 de abril de 2020, Resolución No. 312 del 24 de abril de 2020, Resolución No. 324 del 07 de mayo de 2020, Resolución No. 330 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución N. 339 del 29 de mayo de 2020, por medio de las cuales se suspendieron los términos para los trámites de las denuncias ciudadanas, derechos de contradicción y demás, desde el días 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.

A través de la Resolución No. 387 del 01 de julio de 2020, se reanudaron los términos para los procesos y procedimientos a cargo de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana a partir del **06 de julio de 2020**, reiniciando el trámite de las denuncias ciudadanas.

Es importante referir que el día 03 de septiembre de 2020 la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procedió a trasladar la denuncia del asunto a la Dirección Operativa de Control Fiscal, para que la misma fuera abordada en la auditoría a practicar en la Universidad.

La Dirección Operativa de Control Fiscal, una vez efectuado el trámite de la denuncia ciudadana dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2019 publicó el informe final de la misma, el cual respeto de la denuncia del asunto, arrojó dos hallazgos que a continuación se sustraen:

“13.Hallazgo Administrativo – Recursos empleados por el sindicato con falencias en el ingreso y retiro.



La Universidad del Valle en cumplimiento del acuerdo sindical ratificado mediante la Resolución No. 074 14 de noviembre de 2019 emitida por el Consejo Superior de esta institución educativa, transfirió al sindicato de trabajadores y empleados la suma de \$326 millones dineros con destinación específica en aplicación dichos acuerdos, verificados los extractos bancarios, se evidenció respecto a la cuenta 110-585-10423-5 del Banco Popular retiro por valor \$24.millones del 14 de febrero de 2019, recursos que fueron consignados nuevamente el 22 de febrero de 2019 sin justificación de este movimiento al no figurar registro en el libro de bancos.

Así mismo, en el libro de bancos se observa un registro de egreso del 14 de febrero del 2019 por valor de \$19 millones “préstamo al sr miguel Caicedo más intereses” pero no se observa registrado en el libro, el día que ingresó este recurso al sindicato como préstamo. Página 31 del libro de bancos.

Situación que fue causada por deficiencias en la aplicación de los controles y de seguimiento de las obligaciones del citado acuerdo, que ocasiona que se realicen ingresos y egresos sin la justificación jurídica y contable correspondiente.”

“14.Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria y Fiscal - Recursos entregados al sindicato y no registrados en los libros oficiales del mismo.

La Universidad del Valle en cumplimiento del acuerdo sindical ratificado mediante la Resolución No. 074 del 14 de noviembre de 2019 emitida por el Consejo Superior de esta institución educativa, transfirió al sindicato de trabajadores y empleados la suma de \$326.324.784 dineros con destinación específica en aplicación dichos acuerdos, confrontado el libro de bancos del sindicato con los extractos bancarios, se evidencia que no se registraron \$156.803.728, por lo tanto, no se conoce cuál fue el destino de estos recursos públicos y a quien se le giraron, toda vez que en los extractos bancarios se registra “pago de cheques”. Más no su beneficiario y su razón.

Lo anterior, incumple presuntamente el estatuto del sindicato en su artículo 28 literal b el cual establece la obligación de “llevar los libros contables correspondientes”, el artículo 47 ibídem el cual reza que “los fondos del sindicato deberán mantenerse en un banco”, de igual forma, se omite posiblemente la obligación de llevar la contabilidad conforme a los principios generalmente aceptados según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública determinado al respecto en el artículo 17 de la ley 50 de 1984 que “los sindicatos se consideran entidades sin ánimo de lucro y están obligados a llevar contabilidad”.

Situación que se presentó por no aplicar las normas contables y no registrar en los libros los movimientos de estos recursos públicos, generando un presunto detrimento patrimonial para la Universidad del Valle por valor de \$156.803.728 de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 teniendo en cuenta que no se evidenció la destinación de los recursos por parte del sindicato, con lo cual se denota una presunta inobservancia al deber funcional contenidos en los numeral 1, 21 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.”

El informe antes mencionado puede ser consultado la página web de la Contraloría Departamental del Valle, en el siguiente link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas-durante-las-vigencias-2020-y-2019/> , también se remite copia del mismo al peticionario (a) para que tenga pleno conocimiento del mismo.

De esta manera queda debidamente formalizado el diligenciamiento de la denuncia ciudadana No. **DC-103-2020** la cual se procede dejar en conocimiento de las partes interesadas.





Se remite copia de esta respuesta final al sujeto de control Universidad del Valle con el fin de que la entidad tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificada.

Finalmente, se le agradece su acción en beneficio del interés general y se le exhorta a ser partícipe, del control social articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C., entre ellos, la página web institucional www.contraloriavalledelcauca.gov.co y al correo electrónico contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, dando a conocer un relato preciso de los hechos o irregularidades fiscales detectas, con una descripción puntual de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los mismos, en relación con el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, que ameriten credibilidad o que se encuentren soportadas en medios probatorios que permitan iniciar la acción de competencia fiscal,

Cordialmente,

Martha Isabel Gutiérrez Segura

MARTHA ISABEL GUTIÉRREZ SEGURA
DIRECTORA OPERATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Copia: C.C. Contáctenos Contraloría <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Archivo CACCI DC-103-2020.
Copia Doctor EDGAR VARELA BARRIOS
Rector Universidad del Valle
Email: rector@correounivalle.edu.co

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sara Natalia León Scarpeta	Profesional Universitaria	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha</i>
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Directora Operativa de Participación Ciudadana	<i>Martha</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.